

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****137****MADRID NÚMERO 42**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARIA CARMEN MARTIN GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 42 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 454/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancias de ***** frente a ASOCIACION INTERNACIONAL DE EMPRESARIOS PROFESIONALES Y AUTONOMOS EN EL EXTERIOR sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D^a. IRINA KHOMUTOVA frente a ASOCIACIÓN AIEPAE, sobre DESPIDO, debo declarar y declaro la IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO, debiendo la demandada estar y pasar por esta declaración a todos los efectos legales oportunos, declarando resuelta la relación laboral y el derecho del trabajador a percibir una indemnización de noventa euros con cuarenta y un céntimos de euro (90,41 €).

Que ESTIMANDO la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D^a. IRINA KHOMUTOVA frente a ASOCIACIÓN AIEPAE, sobre RECLAMACIÓN de CANTIDAD, debo condenar y condeno a ASOCIACIÓN AIEPAE a abonar a D^a. IRINA KHOMUTOVA la cantidad de trescientos sesenta euros (360 €), más el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss del LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 en la cuenta de depósitos y consignaciones, del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ASOCIACION INTERNACIONAL DE EMPRESARIOS PROFESIONALES Y AUTONOMOS EN EL EXTERIOR, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veinte de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.070/19)

